

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO CARLOS CRUZ LÓPEZ, CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378 Y EL CAPITULO SÉPTIMO AL TITULO NOVENO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231.

El vicepresidente Olaguer Hernández Flores:

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López Hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Carlos Cruz López:

Con su permiso diputado presidente Olaguer Hernández Flores.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de información y público en general.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere la Constitución local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de este Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378 Y EL CAPITULO SÉPTIMO AL TITULO NOVENO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de los diversos mecanismos y espacios de participación ciudadana en asuntos públicos, se encuentran los llamados observatorios, que adoptan como función principal la vigilancia, evaluación y control de ciertos aspectos de la vida pública que son susceptibles de ser intervenidas y/o solucionadas por el gobierno y/o la sociedad civil.

Observar de manera organizada lo que sucede en su entorno (político, económico, social, cultural, etc.) es con el objeto de que dicha actividad sirvan como base para proponer soluciones a problemas que importan a ciertos sectores de la sociedad, así como la discusión de temas para la toma de decisiones incluyendo el intento de incidir en los fenómenos sociales en curso en términos generales, sus objetivos principales.

Ahora bien, un Observatorio Ciudadano Legislativo es un órgano ciudadano con independencia funcional y administrativa de vigilancia del desempeño legislativo y parlamentario, con base en los índices: de eficiencia y transparencia legislativa; de eficiencia presupuestal y fiscalización; y de impacto social y agenda legislativa con el objetivo de conocer, opinar, recomendar, evaluar y dar seguimiento para contribuir a que las acciones legislativas, se realicen en términos de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, participación ciudadana, eficiencia, eficacia y honradez.

El propósito es brindar a la ciudadanía datos y herramientas para evaluar el desempeño del Poder Legislativo del Estado en su conjunto y de cada diputada(o) en lo particular, desde la perspectiva de la democracia y los derechos humanos, así como proponer rutas de acción para incidir en los procesos legislativos, de forma que se pueda ir poniendo al Poder Legislativo al

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

servicio de la ciudadanía o del pueblo.

Una de las claves para una verdadera democracia, es tener una ciudadanía informada y comprometida, ante ello, hoy debemos facilitar la vinculación y la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones y la mejor forma de lograrlo es creando un Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, por lo cual en esta iniciativa adiciona el capítulo denominado del “Observatorio Ciudadano Legislativo” integrado por 9 artículos en el que se establece a este como un órgano funcional administrativo y de vigilancia, que estará integrado por los diversos sectores de la sociedad guerrerense, y tendrá entre sus atribuciones desarrollar el seguimiento de análisis de impacto legislativo, y emitirá sus recomendaciones sobre la labor de cada uno de los diputados que integran este Congreso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378 Y EL CAPITULO SÉPTIMO AL TITULO NOVENO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231, DENOMINADO DEL “OBSERVATORIO CIUDADANO LEGISLATIVO”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su aprobación.

SEGUNDO. El Congreso del Estado, emitirá la convocatoria correspondiente a la designación de los representantes establecidos en las fracciones IV y V del artículo 371, dentro de los primeros 30 días

siguientes de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. El Congreso del Estado, en termino de 90 días después de la entrada en vigor del presente decreto, elaborará y aprobará los lineamientos para el funcionamiento del Observatorio Ciudadano Legislativo.

CUARTO. Una vez integrado el Observatorio Ciudadano Legislativo, sesionará dentro de los primeros 8 días para designar por insaculación al presidente o presidenta que fungirá el primer año de actividades.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;
a 28 de marzo de 2023.

CC. Diputados secretarios de la Mesa Directiva

Del Congreso del Estado de Guerrero.

Presentes.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del grupo parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378 Y EL CAPITULO SÉPTIMO AL TITULO NOVENO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de los diversos mecanismos y espacios de participación ciudadana en asuntos públicos, se encuentran los llamados observatorios, que adoptan como función principal la vigilancia, evaluación y control de ciertos aspectos de la vida pública que son susceptibles de ser intervenidas y/o solucionadas por el gobierno y/o la sociedad civil.

Observan de manera organizada lo que sucede en su entorno (político, económico, social, cultural, etc.) para que dichas observaciones sirvan como base para proponer soluciones a problemas que importan a ciertos sectores de la sociedad, así como la discusión de temas para la toma de decisiones incluyendo el intento de incidir en los fenómenos sociales en curso son, en términos generales, sus objetivos principales.

Los observatorios cumplen también una doble función: por un lado, están atentos para señalar las áreas de oportunidad, no solamente señalando problemas, sino además proponiendo soluciones; por otro lado, están como atentos vigilantes de lo que sucede en su entorno y que consideran importante. Son aliados y enemigos, al mismo tiempo, de aquellos que ejercen el poder desde los espacios públicos de gestión y representación gubernamental y de la sociedad misma.

Los observatorios se distinguen por su vocación a la acción, es decir, si bien la creación del observatorio puede ser el objeto de una investigación científica, él mismo tiene una vocación innata al dinamismo, pues a partir de él debe poderse hacer algo más. De hecho, los observatorios constituyen dispositivos de investigación por excelencia,

(...) en términos amplios, un observatorio consiste en la organización sistemática y ordenada

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

de actividades relacionadas con la recopilación, análisis e interpretación de toda la información veraz, actualizada y disponible sobre un conjunto de fenómenos de interés particular, cuya distribución y comportamiento debe ser analizado con el fin de tomar decisiones u orientar acciones. Es por ello que conocemos desde antaño el concepto de “información para la acción” como expresión de la intención de quien recopila sistemáticamente la información con el fin de conocer y evaluar indicadores que permitan concluir sobre el comportamiento de ciertas variables o condiciones de interés y tomar decisiones según ellas se comporten (...) Citando a la Superintendencia Nacional de Salud, texto de 2007, (Angulo Marcial, 2009, pp. 8).

Ahora bien, el Observatorio Ciudadano Legislativo es un órgano ciudadano con independencia funcional y administrativa de vigilancia del desempeño legislativo y parlamentario, con base en los índices: de eficiencia y transparencia

legislativa; de eficiencia presupuestal y fiscalización; y de impacto social y agenda legislativa con el objetivo de conocer, opinar, recomendar, evaluar y dar seguimiento para contribuir a que las acciones legislativas, se realicen en términos de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, participación ciudadana, eficiencia, eficacia y honradez.

Así también, es un instrumento para medir el desempeño del Congreso del Estado, tanto en su función legislativa, que implica que trabaje para que nuestro marco legal sea cada vez más adecuado para la resolución de los problemas, como en su función de contrapeso de los otros poderes del Estado, en particular del Ejecutivo, de tal manera que se pueda mostrar lo que está fallando.

El propósito del Observatorio es brindar a la ciudadanía datos y herramientas para evaluar el desempeño del Poder Legislativo del Estado en su conjunto y de cada diputada(o) en lo particular, desde la

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

perspectiva de la democracia y los derechos humanos, así como proponer rutas de acción para incidir en los procesos legislativos, de forma que se pueda ir poniendo al Poder Legislativo al servicio de la ciudadanía.

El trabajo del Observatorio Legislativo se desarrolla alrededor del análisis de ocho temas:

1. Calidad de las iniciativas de ley presentadas por los diputados locales.
2. Representatividad de los diputados y regulación de sus posibles conflictos de interés.
3. Servicio profesional de carrera para los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo no electos.
4. Coordinación del Poder Legislativo con el Poder Ejecutivo.
5. Perfil y desempeño de los legisladores.
6. Transparencia y Rendición de Cuentas a la ciudadanía.
7. Espacios de participación ciudadana en el ejercicio legislativo.

8. Ejercicio presupuestal del Poder Legislativo.

Una de las claves para una democracia más vibrante es una ciudadanía informada y comprometida. Hoy debemos facilitar la vinculación y la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones trascendentes y la mejor forma de lograrlo es creando un Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378 Y EL CAPITULO SÉPTIMO AL TITULO NOVENO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231, DENOMINADO DEL "OBSERVATORIO CIUDADANO LEGISLATIVO".

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

ARTICULO ÚNICO. SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377 y 378 Y EL CAPITULO SÉPTIMO AL TITULO NOVENO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

CAPITULO SÉPTIMO
DEL OBSERVATORIO CIUDADANO
LEGISLATIVO

Artículo 370. El Observatorio Ciudadano Legislativo es un órgano ciudadano con independencia funcional y administrativa de vigilancia para conocer, opinar, recomendar, evaluar y dar seguimiento al desempeño legislativo y parlamentario, con la finalidad de emitir una opinión basada en los resultados de las evaluaciones y crear un marco de confiabilidad, así como contribuir a que las acciones legislativas, se realicen en términos de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, participación

ciudadana, eficiencia, eficacia y honradez.

Artículo 371. El Observatorio Ciudadano Legislativo deberá estar integrado por:

I. Un representante de la Universidad Autónoma de Guerrero;

II. Un representante de la defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;

III. Un representante del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado De Guerrero;

IV. Tres representantes de colegios de profesionistas; y

V. Cinco representantes de organizaciones no gubernamentales de la Sociedad Civil.

Artículo 372. El Observatorio Ciudadano Legislativo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover la participación organizada de la sociedad en actividades legislativas, así como el intercambio de conocimiento entre

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

órganos análogos en los Congresos Estatales;

II. Integrar el Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias y hará el seguimiento y análisis de Impacto Legislativo;

III. Establecer un sistema permanente que permita monitorear la percepción de la ciudadanía, en relación al desempeño legislativo;

IV. Operar la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo;

V. Evaluar con objetividad el desempeño y eficiencia de los integrantes del Congreso del Estado;

VI. Propiciar e impulsar la elaboración de propuestas ciudadanas de reformas a leyes a través de la iniciativa popular; y

VII. Rendir el informe de sus actividades.

Artículo 373. El Observatorio Ciudadano Legislativo contará con una secretaría técnica de conformidad con los lineamientos respectivos, la cual se encargará de seguimiento y análisis de impacto Legislativo.

Dicho observatorio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada cuatro meses, y en forma extraordinaria, cuando la importancia del asunto así lo amerite.

Los representantes a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 371 durarán en su encargo cuatro años. La presidencia del Observatorio Ciudadano Legislativo recaerá en alguno de los representantes de las fracciones IV y V referidas, la cual será rotativa por año entre ellos.

La convocatoria para estos representantes se realizará por la Junta de Coordinación Política, de conformidad con los lineamientos respectivos.

Artículo 374. El Observatorio Ciudadano Legislativo funcionará y operará de conformidad con sus lineamientos y su programa de trabajo. Las actividades de sus integrantes serán honoríficas y no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por el desempeño de su función.

Artículo 375. El Observatorio Ciudadano Legislativo elaborará un informe de las evaluaciones, indicadores y seguimiento legislativo, por cada Grupo Parlamentario, Representación Parlamentaria y Diputados en lo individual.

El informe deberá elaborarse anualmente y publicarse en la página de internet del Congreso del Estado.

Artículo 376. El Observatorio Ciudadano Legislativo actualizará la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo con información y análisis sobre la actividad legislativa y parlamentaria del Congreso del Estado.

Artículo 377. El Observatorio Ciudadano Legislativo podrá emitir recomendaciones a los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias y Diputados en lo individual, las cuales serán públicas y estarán enfocadas al menos a:

I. El mejoramiento del desempeño legislativo; y

II. Las acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Observatorio Ciudadano Legislativo. Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los integrantes del Observatorio Ciudadano Legislativo.

Artículo 378. Los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias o Diputados a las que se dirijan las recomendaciones, deberán dar respuesta fundada y motivada, en un plazo que no exceda de quince días hábiles a partir de su recepción, tanto en los casos en los que se acepte la recomendación, como en los casos en los que decidan rechazarla. En caso de aceptar la recomendación se deberá informar al Observatorio Ciudadano Legislativo las acciones específicas que se tomarán para dar cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su aprobación.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

SEGUNDO. El Congreso del Estado, emitirá la convocatoria correspondiente a la designación de los representantes establecidos en las fracciones IV Y V el artículo 371, dentro de los primeros 30 días siguientes de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. El Congreso del Estado, en término de 90 días después de la entrada en vigor del presente decreto, elaborará y aprobará los lineamientos para el funcionamiento del Observatorio Ciudadano Legislativo.

CUARTO. Una vez integrado el Observatorio Ciudadano Legislativo, sesionará dentro de los primeros 8 días para designar por insaculación al presidente o presidenta que fungirá el primer año de actividades.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;
a 23 de marzo de 2023.

Es cuanto, diputado presidente.